







Visto el expediente inscrito por este Ayuntamiento, relativo a la suspensión de las obras que realiza D. Enrique Fábregas Moraballa, en la Calle Cuartel de Simancas, a 8 metros de la Calle Raviro Ledesma, y RESULTANDO, que en 6 de Mayo de 1.970, D. Enrique Fábregas Moraballa, solicitó licencia para construir un edificio compuesto de planta baja y tres pisos en la Calle Cuartel de Simancas, a 8 metros de la Calle Raviro Ledesma, solicitud que fué atendida y resuelta favorablemente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en 24 del mismo mes, y año, con la condición, que es talcece el Sr. Ingeniero Municipal, de que la alineación de la fachada debía ser señalada puramente por los Servicios Técnicos Municipales, y que dicha licencia de obra fué trasladada al titular de la misma el día 31 siguiente, según oficio registrado de salida con el número 762.— RESULTANDO que el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones en 15 de Mayo de 1.970, según acta de invitación n.º 12, informa haberse comprobado que las obras que se realizan no se ajustan a los datos que la inspección tiene







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

en sus fichas, ya que la parte delantera del edificio se efectúa en zona destinada a calle, y que conveindria la suspensión de las obras, hasta que se realice la correspondiente revisión técnica de las mismas. - RESULTANDO, que seguidamente el Sr. Ingeniero Municipal adjunto emitió el siguiente informe: "Vista el acta de invitación levantada en fecha 15 del corriente mes a la obra sita en la Calle Cuartel de Simancas a 8 metros al este del cruce de la Calle Ramiro Ledesma, el Ingeniero que suscribe ha efectuado visita a la citada obra en el día de la fecha resultando que la misma se ha construido presentando la parte delantera 5 metros dentro del terreno que, en el Plan de Ordenación se ha previsto como vial, ya que la Calle Cuartel de Simancas tiene en el Plan un ancho de 15 metros. La obra, en el momento de la suspensión, se encuentra con arcos y pilares de la primera planta, construidos las jarcas de hierro colocadas, y las viguetas de hormigón situadas sobre las mismas, pero no en su sitio definitivo, ni con el entrecruzado bien hecho, ni naturalmente, ninguna bovedilla colocada. - Es cuanto tiene el honor









TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION  
y firma si procede

de informar a esa Comisión de Urbanización y Obras, para que con su superior criterio resuelva lo que proceda. - Granollers 16 de Mayo de 1970. Firmado. - El Ingeniero Municipal adjunto Manuel Pousa. - RESULTANDO. - que el Il. Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, en base a los precedentes informes, y considerando que la obra en cuestión, estaba situada 5 metros dentro del vial, decretó la suspensión de la licencia de las obras que en su día se concedió a D. Enrique Fábregas Morakalla, con paralización de las mismas hasta que por la propia Alcaldía se resolviese conforme a lo previsto en el número 2 del Artículo 171 de la Ley de 12 de Mayo de 1956. - RESULTANDO. - que el Sr. Arquitecto Municipal el 16 del actual Julio emite el siguiente Informe, acerca de la valoración de la obra efectuada: Obras de demolición que deben llevarse a cabo en la obra propiedad de D. Enrique Fábregas Morakalla, en la calle Cuartel de Simancas, a 8 metros al este del cruce con la Calle Ramiro Ledesma. - Estado de mediciones: 1. cimientos Cimientos pared:  $(5 + 7,6 + 5 + 5) \times 0,50 \times 1 = 11,30 \text{ m}^3$ . - cimientos pilares  $8 \times 1,5 \times 1,5 \times 1,5 =$







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

19.12 m<sup>3</sup>. Total cimientos 30,42 m<sup>3</sup>. - 2 pared ladrillo gres 7 aus.  $(5+5+5) \times 0,15 \times 3,90 = 8,77$  m<sup>3</sup>. -  $(0,85 + 0,30) 0,30 \times 3,90 = 2,34$  m<sup>3</sup>. - Total 11,11 m<sup>3</sup>. - Recorte y construcción de pilares ladrillo gres de 7 aus., a rectificar de situación 8:  $(0,45 \times 0,45 \times 3,90) = 6,31$  m<sup>3</sup>. 4.- Descenso de jaceas metálicas I P N de 500 y 600 mm. de altura y colocación sobre los nuevos pilares:  $(6'30 + 6'30 + 7,40 + 7,40 + 2,10 + 2,10 + 3,30) \times 160$  Kg. (promedio) = 5.584 Kg. Valoración 1- 30,420 m<sup>3</sup> de cimientos, excavación, y relleno con mortero de cemento Portland, a 907 pesetas 27.590 ptas.- 2- 11-11 m<sup>3</sup> pared de ladrillo gres de 7 aus. tomados con mortero de cemento Portland a 1.450; 16.109 Ptas.- 3- 6,31 m<sup>3</sup> recorte de pilares actuales ú construcción de otros nuevos con 6,31 m<sup>3</sup> de volumen de ladrillo gres de 7 aus. tomados con mortero de cemento Portland, a 1,550 ptas.- 9.780 ptas.- 4- 5.584 Kg. de hierro laminado de jaceas I P N a cambiar de situación, a 1 ptas. Kg. 5.584 ptas.- Total valoración: 59.063 ptas.- según el leal saber y entender del Arquitecto que suscribe, las obras efectuadas en el inmueble situado en la Calle Cuartel de Simanca a 8 metros al este del cruce con







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

la Calle Ramiro Ledesma, y que resultarán inútiles en la necesaria adaptación del mismo a alineación de la calle, ascienden a la indicada cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESETAS (59.063 ptas.)

Granollers - 22 Junio 1.970. - El Arquitecto Municipal - Juan Barauzé - CONSIDERANDO que en el testimonio que se le remitió a D. Enrique Fábregas Toratalla concediéndole la licencia de obras, se omitió la condición puesta por el Sr. Ingeniero Municipal de que no debía proceder a la iniciación de las obras sin haberla dado antes la alineación de fachada de departamento técnico de este Ayuntamiento, circunstancia esta que no debía ignorar el solicitante de la licencia y ni mucho menos el técnico director de las obras y contratista que las lleva a cabo, por cuanto las normas del vigente Plan General de Ordenación en su Artículo 4º establecen: Requisitos para el comienzo de las obras. - No se dará comienzo a obra alguna que afecte a la vía pública, sin que por la autoridad Municipal se marquen las alineaciones y rasantes de dichas vías. Si se efectuaren las obras sin el cumplimiento







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

de este requisito, el propietario quedará obligado a demoler la obra en todas aquellas partes que a juicio de la autoridad Municipal no se ajusten a las alineaciones y rasantes aprobadas, sin perjuicio de las sanciones que impusiera la Alcaldía por esta infracción de las Ordenanzas durante el tiempo que media entre el apercibimiento Municipal y la demolición, quedarán las obras completamente interrumpidas, estando el propietario obligado a pagar una multa diaria no inferior a 50 Pesetas.

CONSIDERANDO esta Alcaldía que al ordenar la suspensión de las obras, obraba dentro de las facultades y límites legales que le concede la vigente Ley de 12 de Mayo de 1.956, en materia de Régimen Legal del Sudo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956, en el número 1 de su artículo 171 que literalmente dice: El Ayuntamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo, o sus respectivos presidentes, dispondrán la suspensión de los actos relacionados en el Artículo 165 que se efectuaren sin licencia u orden de ejecución, ó sin ajustarse a las condiciones legítimas señaladas. -

CONSIDERANDO - Que según dispone el número







TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION  
y firma si procede

ro 2 del mencionado artículo en el plazo de dos meses el Organismo competente para otorgar la licencia efectuará la adecuada comprobación, acordará, o bien demoler las obras o impedir definitivamente los usos cuya licencia hubiera sido improcedente o que no se ajustaren a las citadas condiciones, o bien, legalizar las obras y autorizar los usos que se autorizaren a aquellas.- CONSIDERANDO.- Que el decreto de 11 de junio de 1.964, que dá normas para evitar las construcciones clandestinas ó ilegales establece en su Artículo 1º que tendrán la consideración de construcciones clandestinas ó ilegales las emplazadas en lugares inadecuados según los planes generales o parciales de Ordenación Urbana de la localidad o del sector en que estén emplazadas, siempre que hubieren sido construidas con posterioridad a la aprobación de aquéllas.- CONSIDERANDO - Que el Artículo 3º del mencionado Decreto establece que los órganos competentes en cada caso podrán proceder a la demolición de las construcciones, y que se aplicará, cuando sea procedente esta medida a los edificios construidos sin la pertinente licencia Municipal de construcción, y cuando circunstan-







TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN  
y firma si procede

cias urbanísticas lo aconsejaren, de acuerdo con la Ley del Suelo.- CONSIDERANDO que la vigente Ley del Suelo en el Artículo 172 establece cuando se compare que la licencia y orden de ejecución de las obras hubiere sido otorgado erróneamente la Corporación ó autoridad competente podrá anular y disponer lo que previene los dos artículos anteriores. En este caso debe ser indemnizar los daños que se causaren al titular de la autorización ó receptor de la orden, y satisfacerlos en el plazo de tres meses a contar de la aprobación del acuerdo de suspensión.- En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, acuerdo se proceda la inmediata demolición de las obras por parte de mi propietario, concediéndole para ello el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se traslade la presente resolución previa indemnización en cantidad de 59.063 Pesetas, importe de las obras a realizar hasta la fecha.- Dado en Granollers.- 27 Julio 1970  
E E Alcalde.

